

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6522

Panamá, República de Panamá, Jueves 2 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

COMISION DE RECLAMACIONES.—Demanda de Estados Unidos, contra Panamá, a nombre de Walter Noyes.—PODER LEGISLATIVO NACIONAL.—Comisiones Permanentes.—PODER EJECUTIVO NACIONAL.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Resolución 59, Sección Primera, de 1º de Marzo.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 1, Departamento Consular, de 21 de Febrero.—Labor en Hacienda y Tesoro.—Decretos 41, 42, 43 y 44, de 27 de Febrero y 45 de 1º de Marzo.—Resoluciones 25 y 26, Sección Segunda, de 27 de Febrero.—Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.—Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.—Movimiento en la Alcaldía del Distrito.—Vida Oficial en Provincias.—Avisos y Edictos.

COMISION DE RECLAMACIONES

A nombre de Walter Noyes, E. U. reclama de Panamá B. 1683 por supuesto ataque en Juan Díaz en 1927

Noyes alega que una turba de unas quinientas personas que celebraban en esa población una manifestación política le causó daños a su persona y al auto en que viajaba en dirección a la ciudad de Panamá

ANTE LA COMISION GENERAL DE RECLAMACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y PANAMA (Según Convención de 28 de Julio de 1926.)

Los Estados Unidos de América en nombre de Walter Noyes, contra La República de Panamá.

MEMORIAL

Los Estados Unidos de América respetuosamente someten a la Comisión General de Reclamaciones de los Estados Unidos y Panamá, una reclamación contra la República de Panamá, en nombre de Walter A. Noyes.

I. El premencionado reclamante, Walter A. Noyes es un ciudadano americano en virtud de su nacimiento en Auburn, Maine, el 16 de Junio de 1892, y ha seguido siendo ciudadano americano desde la fecha de su nacimiento hasta el presente (Anexo 1. Prueba A del Reclamante).

II. El monto total de esta reclamación pertenece ahora y perteneció al tiempo de su origen, al reclamante, y ninguna otra persona está o ha estado interesada en ella, ni en parte de ella. (Anexo A).

III. Esta reclamación surgió de circunstancias (demostradas por las pruebas que acompañan ésta) que pueden expresarse brevemente como sigue:

El 19 de Julio de 1927, mientras iba conduciendo legal y cuidadosamente su automóvil particular a lo largo de un camino público en la aldea de Juan Díaz, cerca de la ciudad de Panamá, República de Panamá, el reclamante fue atacado por una turba desordenada y pendenciera que allí se hallaba reunida, y desde entonces fue perseguido a lo largo de la carretera pública por miembros de esa turba, y obligado a salirse del camino, como se explica más completamente en el Anexo L. pruebas B. C. G. y H. De resultados de estos dos ataques el reclamante sufrió pérdidas personales y en sus bienes, como se demuestra más adelante.

IV. Las autoridades de la República de Panamá tuvieron, o han debido tener, conocimiento de que unas quinientas o seiscientas personas se habían congregado en la aldea de Juan Díaz con el fin de llevar a cabo una manifestación o parada política, y que a esas personas se les estaban suministrando licores embriagantes. Sin embargo la fuerza de policía de esa aldea, consistente de tres miembros, no fue aumentada, con la consecuencia de ser enteramente inadecuada la protección policiva en el momento en que ocurrió el ataque no provocado, contra el reclamante en este caso. (Pruebas G. y H. del Reclamante).

V. Nuevos ataques contra el reclamante por el grupo tumultuoso fueron evitados por la intervención personal del General Pretelt, Comandante de la Policía. El asunto fue debidamente puesto en conocimiento del Cuartel Central de Policía de la ciudad de Panamá, por medio de la declaración formal del reclamante hecha el mismo día, cuando en el mismo momento fue anotado en el registro de policía que ésta hacía o estaba haciendo una investigación para descubrir a los culpables del ataque antes mencionado. No aparece que se haya hecho nada más por las autoridades panameñas con el fin de aprehender y castigar a los responsables del ataque. (Anexo I y pruebas B. C. y J. del reclamante).

VI. De resultados de estos ataques el reclamante sufrió heridas personales como se demuestra más completamente en la Prueba E. por valor de \$1,518.00; pérdidas de bienes y daños que se expresan más ampliamente en la Prueba D del reclamante y en el Anexo N° 2, por un total de \$165.00; y también daños a su automóvil, que llegaron a \$45.00.

VII. La República de Panamá ofreció, y el reclamante aceptó, la suma de \$45.00 (cuarenticinco dólares) como indemnización total de los daños causados a dicho automóvil (Anexo 1), pero el reclamante no ha recibido en ningún tiempo suma alguna en compensación o indemnización por las pérdidas por las cuales se hace esta reclamación. (Anexo 1).

VIII. La República de Panamá es responsable de perjuicios por las heridas personales y las pérdidas de bienes sufridas por el reclamante de resultados del ataque antes mencionado, por haber dejado de proveer protección policiva adecuada en la aldea de Juan Díaz el 19 de Julio de 1927, y por no haber ejercido la debida diligencia en el mantenimiento del orden bajo las circunstancias existentes allí aquel día; y por su negligencia en tomar las medidas adecuadas para aprehender y castigar a los miembros de la turba responsable de los ataques contra el reclamante, como se demuestra por las autoridades siguientes y otras similares:

(1) Ermerins contra Méjico, 1929. Opiniones de los Comisionados según Convención de Septiembre 8, 1923, entre los Estados Unidos y Méjico, páginas 219 a 220.

(2) Chapman contra Méjico, 1931. Opiniones de los Comisionados según Convención de 8 de Septiembre entre los Estados Unidos y Méjico, páginas 121 a 132.

(3) Bovallins y Hedlund contra Venezuela. Arbitramente Venezolano en 1903, por Halston, páginas 952 a 953.

(4) De Galván contra los Estados Unidos de América, 1927. Opiniones de los Comisionados según Convención de 8 de Septiembre de 1923 entre los Estados Unidos y Méjico, páginas 408 a 411.

(5) Austin contra Méjico, 1931. Opiniones de los Comisionados según Convención de 8 de Septiembre de 1923 entre los Estados Unidos y Méjico, páginas 108 a 112.

IX. Por tanto, el Gobierno de los Estados Unidos, en nombre de Walter A. Noyes, presenta la presente reclamación a la Comisión, con la solicitud de una sentencia en contra del Gobierno de Panamá por la suma de \$1683.00, junto con los intereses sobre ella, u otra indemnización cualquiera que la Comisión juzgue adecuada.

BERT L. HUNT.

Agente del Gobierno de los Estados Unidos de América

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demétrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echevers.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Viato, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estrineart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Pablo Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA/

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular, Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Colombia Tejada disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 1° de marzo de 1933.

Colombia Tejada, Oficial 3° de la Secretaría de Gobierno y Justicia, solicita que el Ejecutivo le conceda los treinta días de descanso, con sueldo, que le corresponden de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Y visto el certificado expedido por el Subsecretario de Gobierno, en que

consta que ha cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo N° 125 de 18 de Junio de 1931.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Colombia Tejada, Oficial 3° de la Secretaría de Gobierno y Justicia, el descanso, con derecho a sueldo, que ha solicitado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Harry D. Myers, reconocido como Vice-Cónsul de E. U.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1.—Panamá, 21 de febrero de 1933.

Vista la nota N° 705, de 14 de febrero de 1933, de Su Señoría H. D. Finley, Encargado de Negocios ad-interim de los Estados Unidos de Norte América, en la cual informa que el señor Harry D. Myers ha sido nombrado Vicecónsul en la ciudad

de Panamá, y pide se le reconozca provisionalmente,

SE RESUELVE:

Reconocerse provisionalmente al señor Harry D. Myers como Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese nombramiento en la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 41 DE 1933

(DE 27 DE FEBRERO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo M. Rivas, Inspector Seccional de la Administración General de la Renta de Licores, en re-

emplazo del señor Remigio Rivera, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se fija nuevo plazo para el cambio de Especies Venales

DECRETO NUMERO 42 DE 1933

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se fija un nuevo plazo para el cambio de especies venales del bienio de 1931 a 1933.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que después de vencido el término fijado por la ley para el cambio de las especies venales del bienio pasado por las del nuevo bienio, varias personas se han dirigido a este Despacho manifestando que no les fue posible efectuar en tiempo oportuno el cambio de las especies que tenían en su poder, por haberseles pasado inadvertido el término fijado para ello y proponiendo, al mismo tiempo, que se dicte alguna providencia con el fin de evitar el perjuicio pecuniario que significa—sobre todo en esta época de crisis económica por que atraviesa el país—la pérdida de los valores que esas especies representan;

Que en concepto de este Despacho, una de las principales causas de que los tenedores de especies venales del bienio pasado no hubieran podido efectuar en tiempo debido el cambio de esas especies, ha sido el haberse decretado, ya al finalizar el mes de Diciembre último, que el nuevo bienio fiscal debía principiar el primero de Enero del presente año, cuando el país entero estaba en la

inteligencia de que el período durante el cual eran válidas las especies fiscales que estaban en poder de los particulares no vencería hasta el día último del mes de Febrero actual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 82 de 1930; y

Que se hace necesario, por las razones expuestas, fijar un nuevo plazo para el cambio de las especies venales del bienio pasado que, por no haber sido utilizadas están en poder de los particulares.

DECRETA:

Artículo único: Durante el término de quince días contados del primero al quince del mes de Marzo próximo podrán cambiarse en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en esta capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los otros puntos de la República, el papel sellado y los timbres nacionales del bienio pasado por especies habilitadas para la vigencia económica de 1933 a 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nombran Colector de Hacienda en Las Minas

DECRETO NUMERO 43 DE 1933

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de

Las Minas, Provincia de Herrera, al señor Arturo Cruz A., en reemplazo de Concepción Saavedra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nombran Colector de Hacienda en Remedios

DECRETO NUMERO 44 DE 1933

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de Remedios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Colector de Hacienda en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, al

señor Miguel Herrera T., en reemplazo del señor Nelson González quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Solo se expedirá Patente de Navegación a los buques que vengan a la República a inscribirse en nuestra marina

DECRETO NUMERO 45 DE 1933

(DE 1° DE MARZO)

por el cual se reglamenta lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, sobre nacionalización de naves.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la facultad consignada en el artículo 18 de la Ley 8° de 1925, en virtud de la cual los Consules de la República conceden patente de navegación a favor de naves que se encuentran en el exterior, ofrece algunos inconvenientes por razón de que no es fácil determinar a que clase

de actividades se dedican esas naves.

DECRETA:

Artículo único: A partir de la promulgación del presente Decreto, solo se expedirá patente de navegación a los buques que vengan a la República a inscribirse en el registro de la marina mercante nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Victor González Z, disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 27 de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor

Victor González Z., para separarse del cargo de Escribiente de 2ª categoría del Despacho del Avaluador Oficial de Panamá, a partir del 1° de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Indalecio de Gracia disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 27 de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor In-

dalecio de Gracia B., para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, a partir del 18 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos entrados al Diario de esta Oficina en el día de hoy 27 de febrero de 1933.

As. 694. Presentada oficialmente la nota N° 197 de 25 de febrero del presente año, del Juez 2° del Circu-

to, por la cual este funcionario ordena la cancelación del embargo que pesa sobre la finca N° 1799 de la sección de Cocle.

As. 695. Escritura N° 4 de 22 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo del Distrito de Agudulce, por la cual Mauricio Va-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1932. PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	6	2	6	7	2		4	5	6	3		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....	1	2	1	2			1	1	1	1		
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	3	4	1	3			2	2	1	3		
Valteriquito.....												
LOS SANTOS.....	5	6		5	2		4	2	3	3		
Las Guabas.....												
Sabansgrande.....												
GUARARÉ.....	2	8	5	9	1		4	1	3	2		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....		4	1	11			11		4	8		
Llaco Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
POCPI.....					2							
Purio.....												
Leja Mina.....												
Parilla.....												
PRDAN.....							4	2	6			
Mariavé.....					1		3		1	2		
TONOPI.....	3	4		3			6	4	5	5		
Altos de Guerra.....												
Totales.....	20	37	16	45	6		36	21	30	27		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	17	42	13	32	7	4	45	34	42	37		
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juar Díaz de Pacora.....												
Pacora.....	1	2	2	5			1		1	1		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....		3	2	2				1		1		
Santa Ana.....			1	2			4	5	2	7		
San Felipe.....												
San Juan de Pequeñi.....												
ARRAJAN.....			1	1				2	1	1		
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		1		1								
CAPIRA.....		5		4	1		1		1	1		
Cerroño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAME.....												
Bejuco.....	1	1		2			1	1	1	1		
El Libano.....				1			1	1	1	1		
Cobaya.....				2								
Sorá.....												
Chir Grande.....							4	3	5	2		
Matabambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....				1								
Punta de Chame.....												
CERRO.....												
Chapilla.....	2	3	2	5	1		5	1	2	3		
Corozal.....												
El Llano.....												
San Francisco de la Caleta.....												
Gonzalo Vázquez.....												
SALEOA (O SAN MIGUEL).....												
Casaya.....		5		1			1	2	1	2		
Mafafa (Enserada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA GUERRA.....												
Arcemena.....		6	2	2	1			4	3	7		
Celón.....												
Salto.....												
Mendoza.....												
Baldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Los Guías.....		7	2	5				2	2			
Las Lagunas.....												
Las Lajas.....												
FABOGA.....		2		1								
La Resingra.....												
Dique oriente (o La Concepción).....												
Dique occidente (o San Nicolás).....												
Río Congo.....	1	1		4				5	2	3		
Totales.....	23	88	25	37	10	4	59	63	64	68		

Panamá, 31 de Agosto de 1932.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

S. FERNÁNDEZ JAEN.

lencia vende a Gerardo Méndez P. una finca ubicada en ese distrito.

As. 606. Presentada oficialmente la nota N° 42 de 30 de Octubre de 1930, del Juez 3° del Circuito, por la cual este funcionario ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Mauricio Valencia, sobre una finca situada en Coclé.

As. 607. Certificado N° 2.197, expedido por el Gobernador de esta Provincia el día 25 de los corrientes, en el cual consta la inscripción de la razón social de Carlos O. Bieherach.

As. 608. Escritura N° 51 de 14 de los corrientes, otorgada ante el Notario del Circuito de Colón, por la cual Louis Deveaux cancela hipoteca a Frederick Samuel Ricketts y éste a la vez vende a Vicente Lara Fagnas una finca situada en esa provincia.

As. 609. Diligencia de fianza, extendida ante el Juez 3° de este distrito, el 22 de los corrientes, por la cual, Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Ana Julia Ayala, sobre una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad, para garantizar los perjuicios que pueda ocasionarle el expresado Rodríguez, con una solicitud de secuestro.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas

HACE SABER:

Que ante su despacho se ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

En mi carácter de apoderado especial de la señora Adelaida viuda de Carrizo, vecina de Océ, yo, Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, acurro ante usted y solicito se sirva adjudicar en plena propiedad, a título gratuito, el lote de terreno denominado "Las Lajas" ubicado en esta Provincia, en el Corregimiento de Pompa, a favor de mis poderdantes señora viuda de Carrizo y de Rodolfo, Leonardo, Didió, Abilio, Justa y Aminta Carrizo, vecinos de Océ, Provincia de Herrera.

El terreno mencionado tiene una capacidad de treinta y dos hectáreas ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (32 hts. 8440 m. c.) y se encuentra aliterado así:

Norte, terreno libre.
Sur y Este, terreno libre, camino de los Potreros; y
Por el Oeste, terrenos libres.

Esa adjudicación debe hacerse en la proporción siguiente: cinco hectáreas para la señora Adelaida viuda de Carrizo, cinco para cada uno de los hijos de dicha señora llamados Rodolfo, Leonardo, Abilio, Aminta y Justa Carrizo, mayores de edad, y solteros, y dos hectáreas 8440 metros cuadrados para el menor Didió Carrizo.

El terreno se encuentra cercado en parte con alambre, y otra parte con cercas de zanjas y cerros. Tiene cultivadas varias parcelas y ha estado ocupado desde hace muchos años por la familia Carrizo, en posesión usufructuaria.

Los interesados se fundan para esta solicitud en los artículos 161 del C. F. y Ley 53 de 1930. Se someten a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925

Acompaño los siguientes documentos: Tres ejemplares del plano levantado por Agrimensor autorizado, el informe jurado del mismo Agrimensor. Las declaraciones que comprueban el derecho de los peticionarios y la de que el terreno es de los adjudicables. El poder que se me ha conferido. Sirvase dar a esta solicitud el curso legal.

Santiago, Octubre 17 de 1932.

Manuel S. Pinilla.

Para los efectos legales se fija el presente en lugar público por el término legal.

Santiago, Diciembre 23 de 1932.

El Gobernador,

M. RODRIGUEZ.

El Oficial Secretario de Tierras,

F. Hernández A.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

Día 1° de Marzo

Edward Kwany
Oscar Kwany

DEFUNCIONES

Día 1° de Marzo

Flaving Atherly
Crisanto Barcos
June Forbes
Thelma McDonald

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 1° de Marzo

N° 161. Doña Elena de la Guardia de Arango, vende dos fincas situadas en esta ciudad al señor Carlos Palacio por la suma de B. 2.000.00.

N° 162. Rok Gas, Compañía Distribuidora de Gas Natural S. A. —Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1933 por la Asamblea General de Accionistas, donde consta la elección de la Junta Directiva.

N° 163. La Rok Gas, Compañía Distribuidora de Gas Natural S. A. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Directiva de dicha Compañía donde consta la elección de Diputados.

N° 164. The Panama-Coca Cola Bottling Company, Inc.—Se protocolizan dos extractos auténticos por el Secretario de esta Compañía de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva de la misma.

NOTARIA SEGUNDA

Día 1° de Marzo

N° 149. Por la cual se inserta la diligencia puesta en el testamento cerrado otorgado en esta fecha por la señora María Velásquez vda. de Alvarez.

N° 150. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Panameña de Calzado, S. A. el día 11 de Agosto de 1930.

N° 151. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a la señora Josefa Testa viuda de Reyes y a la señorita María Cristina Reyes, un globo de terreno baldío, denominado "El Agallo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DOLEGA

Castigarán a los Comerciantes que no cumplan con un requisito

ACUERDO NUMERO 9 DE 1932

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se establece sanción a los que vendan mercancías extranjeras en el Distrito sin haber obtenido el correspondiente permiso.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega.

CONSIDERANDO:

1° Que es clamor general del Comercio del Distrito de que muchas personas se dedican a la venta de mercaderías extranjeras en el Distrito sin haber obtenido los permisos correspondientes, lo que viene en detrimento de ellos y a la vez de los fondos municipales.

ACUERDA:

1° Solicitar del señor Alcalde del Distrito una campaña activa para establecer las personas que defrauden las rentas municipales en el ramo de Comercio, dedicándose a la venta de mercaderías extranjeras al por menor sin haber denunciado sus establecimientos al señor Alcalde a conforme lo dispone la Ley 51 de 1914.

2° Las personas que vendan mercaderías extranjeras al por menor sin haber denunciado sus establecimientos, en el Distrito y los buhoneros que se encuentren sin el permiso que los autorice a vender, pagarán una multa de diez balboas, sin que esto los exima de la obligación de inscribir sus establecimientos u obtener el correspondiente permiso. Esta multa será impuesta por el señor Alcalde.

Se concede acción popular para denunciar a los infractores. El denunciante tendrá el derecho a la mitad de la multa impuesta.

Dado en los salones del Consejo Municipal del Distrito a los 12 días del mes de Noviembre de 1932.

R. E. CASTILLO C.
Presidente del Concejo.

Julio Rodríguez,
Secretario.

Recibido a las 8 y 15 de la mañana de hoy 24 de Noviembre de 1932. lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Rivera,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Dolega, Noviembre 29 de 1932.

Devuélvase el presente acuerdo al Honorable Consejo Municipal de este Distrito por inconveniente ya que la Ley 51 de 1914 en su artículo 14 señala la obligación en que están los que se dedican al comercio de artículos extranjeros etc.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

César A. Rivera.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Dolega, Diciembre 31 de 1932.

Sancionado por insistencia del Honorable Consejo Municipal.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

César Rivera.

DISTRITO DE BUGABA
EL CORREGIMIENTO DE GONGORA SE DIVIDE EN DOS CORREGIMIENTOS

ACUERDO NUMERO 27 DE 1932

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por medio del cual se divide el Corregimiento de Gongora en dos Corregimientos: Gongora y Santo Domingo.

El Consejo Municipal de Bugaba, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo 1° El Corregimiento de Gongora quedará dividido en dos Corregimientos: Gongora y Santo Domingo.

Artículo 2° Los linderos del Corregimiento de Gongora, quedarán así:

Norte. Camino Real de Concepción a San Andrés;

Sur. línea limitrofe que separa los distritos de Bugaba y Alanje; Este. Río Divalá, y

Oeste, por una parte el Río Gariché hasta encontrar el Camino Público de Gómez, que sirve de límite por el Norte al Corregimiento de Santo Domingo, y por la otra parte, una línea entre ambos corregimientos (Gongora y Santo Domingo) trazada por la vía férrea a partir de un punto equidistante entre las estaciones de Camarón y Santo Domingo; de este punto equidistante se traza una línea recta al Sur hasta encontrar el Camino de Divalá que pasa por donde Basilio Quiel y otra línea rumbo al Norte hasta encontrar el Camino de Gómez.

Quedarán bajo la jurisdicción de este Corregimiento los siguientes caseríos o aldeas: Camarón Abajo. Alto Divalá. Buho. Alto Gariché Arriba y Vilaqual.

La cabecera de este Corregimiento sigue siendo la población de Camarón.

Artículo 3° Los linderos del nuevo Corregimiento de Santo Domingo, son:

Norte. Camino Público de Concepción a Gómez;

Sur. línea limitrofe que separa los distritos de Bugaba y Alanje;

Este. el mismo límite que corresponde al Corregimiento de Gongora en su linderos Oeste, y

Oeste. línea que separa los Corregimientos de Progreso y Cañas Gordas.

Quedarán bajo su jurisdicción, los siguientes caseríos o aldeas: Jacó. El Exquisito, Alto Gariché, Camarón, Quebrada Negra, Mosca, Bajo Hondo, Manchuilla y Santo Domingo.

La cabecera de este Corregimiento será la población de Santo Domingo.

Artículo 4° Declárase de utilidad pública la determinación del área y egidos de los caseríos de Camarón, Santo Domingo y San Andrés, así como también el trazado de calles y plazas de los mismos poblados.

Artículo 5° Declárase también de utilidad pública el trazado de un camino carretero comprendido entre los caseríos de Santo Domingo y San Andrés.

Es entendido que el Municipio no reconocerá expropiaciones ni pagará perjuicios ocasionados con la apertura de la nueva carretera.

Artículo 6° Procedase a la adquisición del título de propiedad del área y egidos de los caseríos de Camarón, Santo Domingo y San Andrés, de acuerdo con las leyes que rigen la materia.

Artículo 7° Quedan derogados todos los Acuerdos o disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

Artículo 8° Pásease copia de este Acuerdo a los respectivos Corregidores, para su conocimiento, una vez que sea sancionado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo, a los 22 días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Concejo,

J. A. GUERRA.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

Alcaldía del Distrito.—La Concepción, enero 30 de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Alfredo D. Du-Bois.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PARITA

El Consejo Municipal de Parita, expide el Presupuesto de 1933

ACUERDO NUMERO 1° DE 1933

(DE 10 DE FEBRERO)

sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1933.

PARTE PRIMERA

CAPITULO I

Rentas

Artículo 1° El monto de los impuestos de Rentas y Contribuciones que para el año de 1933 tendrá el Tesoro Municipal del Distrito de Parita, se presupone en setecientos diez balboas (B. 710.00) de conformidad con la demostración que sigue:

a) Contribución al por menor.....	B. 150.00
b) Contribución de Vehículos de rueda.....	180.00
c) Contribución de Poste y Corral.....	80.00
d) Contribución de Trapiches.....	30.00
e) Contribución de Calleras.....	15.00
f) Contribución de Billares.....	10.00
g) Contribución de Bailes de especulación.....	30.00

h) Contribución de Buhoneros.....	5.00
i) Contribución de Agentes Viajeros.....	10.00
j) Contribución de Multas.....	25.00
l) Contribución de Aprovechamientos.....	5.00
m) Contribución de Serenatas.....	5.00
n) Contribución de Espectáculos Públicos.....	5.00
ñ) Contribución de Refresquerías.....	5.00
o) Contribución de Edificaciones y reedificaciones.....	10.00
p) Contribución de Perros en soltura.....	10.00
q) Contribución de Remate de animales sin dueño.....	10.00
r) Contribución de Arrendamientos de bienes Municipales.....	25.00
s) Contribución de Vigencia económica expirada.....	15.00
t) Contribución de Pesas y Medidas.....	5.00
u) Contribución de Barberías.....	10.00

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACIÓN: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

v) Contribución de Barniz.....	10.00	Artículo 11. Para pagar el petróleo para el alumbrado pública durante doce meses a razón de B. 5.00 mensuales.....	60.00
x) Contribución de Ganado en soltura.....	80.00		
PARTE SEGUNDA			
CAPITULO II			
<i>Gastos</i>			
Artículo 2º. Abrase con arreglo el siguiente cuadro para gravar las cuentas del tesoro Municipal con gastos que se ocasionen durante el año 1933 en el servicio de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal créditos hasta la concurrencia de setecientos diez balboas.....	B. 710.00	<i>Gastos Varios</i>	
CAPITULO III			
<i>Departamento de Gobierno</i>			
Artículo 3º. Para pagar el sueldo del Tesorero Municipal durante doce meses a razón de B. 2.50 mensual.....	B. 30.00	Artículo 2º. Para pagar el veinticinco por ciento (25%) que le corresponde a la Junta Central de Caminos de Impuesto de Automóviles durante doce meses.....	B. 25.00
Artículo 4º. Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo Municipal durante doce meses a razón de B. 4.50 mensual.....	54.00	Artículo 13. Para pagar útiles de escritorio del Juzgado Municipal durante doce meses.....	4.00
CAPITULO IV			
<i>Departamento de Justicia</i>			
Artículo 5º. Para pagar el sueldo de el Juez Municipal durante doce meses a razón de B. 10.00 mensual.....	B. 120.00	Artículo 14. Para pagar útiles de escritorio del Consejo Municipal durante doce meses.....	4.00
Artículo 6º. Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado Municipal durante doce meses a razón de B. 5.00 mensuales.....	60.00	Artículo 15. Para pagar útiles de escritorio de la Tesorería Municipal durante doce meses.....	4.00
CAPITULO V			
<i>Departamento de Hacienda</i>			
Artículo 7º. Para pagar al Tesorero Municipal el diez por ciento que le corresponde como sueldo eventual durante el año de 1933.....	B. 71.00	Artículo 16. Para la compra de placas de automóviles y carretas al año.....	12.00
CAPITULO VI			
<i>Departamento de Instrucción Pública</i>			
Artículo 8º. Para atender los gastos de Instrucción Pública el 10% de lo que se recaude.....	B. 71.00	Artículo 17. Para pagar bagajes al año.....	5.00
CAPITULO VII			
<i>Departamento de Agricultura y Obras Públicas</i>			
Artículo 9º. Para atender los gastos que ocasiona el Matazorro y Zahurda.....	B. 100.00	Artículo 18. Para raciones de correccionados al año.....	5.00
Artículo 10. Para pagar el sueldo de un Lamparero Municipal durante doce meses a razón de B. 2.50 mensual.....	30.00	Artículo 19. Para pagar la limpieza de caminos vecinales al año.....	30.00
		Artículo 20. Para pagar el gas del alumbrado del Consejo Municipal al año.....	6.00
		Artículo 21. Gastos imprevisos.....	19.00
		PARTE TERCERA	
		CAPITULO VIII	
		RECAPITULACION	
		Artículo 22. Departamento de Gobierno.....	B. 84.00
		Artículo 23. Departamento de Justicia.....	150.00
		Artículo 24. Departamento de Hacienda.....	71.00
		Artículo 25. Departamento de Instrucción Pública.....	71.00
		Artículo 26. Departamento de Agricultura y Obras Públicas.....	190.00
		Artículo 27. Gastos varios.....	114.00
		PARTE CUARTA	
		CAPITULO IX	
		<i>Organización</i>	
		Artículo 28. Toda cuenta contra el Tesoro Municipal necesita de ser examinada y visada por el Presidente del Concejo. Si careciere de ese registro, el pago no se podrá ordenar ni lo podrá efectuar el Tesorero.	

Artículo 29. El Tesorero Municipal está en la obligación de llevar un libro en el que deben aparecer claramente las sumas giradas y pagadas con expresión del capítulo respectivo.

Artículo 30. Todo Jefe de oficina Municipal está en la obligación de llevar una relación detallada de los gastos hechos en sus despachos autorizados legalmente so pena de incurrir en una multa de B. 2.50 que le será impuesta por el Alcalde del Distrito por cada omisión que cometa.

Artículo 31. El Tesorero Municipal presentará al Concejo y al Alcalde del Distrito en los tres últimos días de cada trimestre un cuadro comparativo en el cual deben constar las cuentas presupuestadas las que hubieren sido cobradas y los gastos hechos mes por mes, so pena de ser sustituido del puesto sin perjuicio de la sanción legal correspondiente si así no lo hiciere.

Artículo 32. Toda contribución mensual salyo las exceptuadas por la Ley que se regularán por ésta, cuyo pago no haya sido efectuado durante los 10 primeros días de cada mes, que

da recargada de un diez por ciento si el pago no se verifica antes del día último del mes respectivo; pasada esa fecha el recargo será de un veinticinco por ciento.

Las emisiones de esta índole en cuanto a la contribución de vehículos de rueda se castigará con un recargo de un 25% y 50% respectivamente.

Este Presupuesto comenzará a regir desde su sanción.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Presidente.

Pinilla,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—
Parita 10 de Febrero de 1933

Aprobado.

Publíquese y comuníquese.

El Alcalde,
TOMAS BENALCAZAR.

El Secretario.

Braulio B. Barreira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Dominguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro de color hoso, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas despuntadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrenco encontrado en la Regiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente envíese al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

Manuel M. Correa C.

El Secretario,

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atón, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Miguel Henríquez de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido marcado con estos hierros TCA el primero en el costillar del lado derecho y el segundo en la cadera del mismo lado y con una muesca por debajo en la oreja derecha. Que este animal se encontraba pastando en el lugar de El Jobo hace más de un año sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Atón, 17 de Marzo de 1932.

ABRAHAM BERNAL.

El Secretario,

Manuel Véliz.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Donaciano Gómez se encuentra depositado un caballo blanco, de crines largas y marcado a fuego así: "R". Este caballo se encontraba vagando desde hacía algún tiempo en propiedades del señor Patricio Gómez, en las que ocasionaba daños y perjuicios, por lo que fue presentado al Despacho por el depositario, considerándolo como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Vencidos los treinta días, si no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, previo aviso por peritos.

La Concepción, 21 de Enero de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción González mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra una vaca de color amarilla jipata, marcada a fuego así:..... y ha sido denunciada como bien sin dueño conocido y se encontraba hace tres años, poco días o menos, pastando en los llanos de La Cazadiña, jurisdicción de este Distrito.

Se avisa al público para el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las formalidades de Ley y entregada al que resulte favorecido con el remate.

Fiado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Aguadulce, 27 de Junio de 1932.

El Alcalde,

J. B. DE BELLO.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—12

AVISO

Rata de precios para publicaciones en la GACETA OFICIAL:
POB UNA VEZ:
 por 400 palabras B. 2.00
 por más de 400 palabras, B. 0.01 por cada palabra excedente de 400.
POR TRES (3) VECES:
 por 400 palabras B. 3.00
 por más de 400 palabras, B. 0.03 por cada palabra excedente de 400.

AVISO IMPORTANTE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, encarece a todas las personas interesadas en la lista siguiente de Liquidaciones de Mortuorias, se sirvan proceder a la cancelación correspondiente a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, se verá en la necesidad de efectuar el cobro por la vía ejecutiva.

J. I. Quirós y Q.,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

RELACION

de las liquidaciones mortuorias expedidas por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que se encuentran hasta la fecha pendientes de pago.

	Impuesto:	Recargo:	Total:
Liquidación Mortuoria número 53 de 13 de Mayo de 1932. Juzgado Primero del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Anastasia Vargas de Goti. Representante de la Sucesión	B. 80.00	B. 20.00	B. 100.00
Liquidación Mortuoria número 29 de 21 de Octubre de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de William Jas. C. de Sousa. Representante de la Sucesión	16.84	4.21	21.05
Liquidación Mortuoria número 22 de 5 de Agosto de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de Maria Felicitas Paldío Angarita. Representante de la Sucesión	693.80	173.45	867.25
Liquidación Mortuoria número 21 de 30 de Julio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Tomás Gallardo. Representante de la Sucesión	278.73	69.88	348.61
Liquidación Mortuoria número 16 de 4 de Junio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de José Telésforo Paul. Representante de la Sucesión	300.00	75.00	375.00
Liquidación Mortuoria número 11 de 14 de Mayo de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Joseph Barrow. Representante de la Sucesión	57.42	14.35	71.77
Liquidación Mortuoria número 9 de 6 de Mayo de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Rosa Dutary de Schaw. Representante de la Sucesión	82.30	20.57	102.87
Liquidación Mortuoria número 4 de 20 de Abril de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión de José María Vives Picón. Representante de la Sucesión	28.909.00	7.225.00	36.125.00
Totales	B. 30.409.09	B. 7.602.26	B. 38.011.35

Panamá, Enero 19 de 1933.

Miguel J. Moreno Jr.
 Oficial 4º de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo próximo; a la par, a partir del 20 de Marzo al día último de Abril y con recargo después de esa fecha.
 En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento entre el 1º de Marzo y el 1º de Abril; a la par, del 1º de Abril al 1º de Mayo y con recargo después de esa fecha.
 Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidaduría de Impuestos de esa Provincia.
 Panamá, Febrero 9 de 1933.
 J. I. QUIROS Y Q.
 Jefe de la Sección de Ingresos

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se hace saber del público que el Gobierno ha decidido no llevar a efecto la licitación para la venta del carro automóvil Packard, modelo 1930 Serie N° 290294, motor número 289503, de propiedad de la Nación.
 Panamá, Febrero 25 de 1933.

E. A. JIMENEZ,
 Secretario de H. y T.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 31 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguadulce.
 A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oírán pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.
 Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles.
 Se fija como base para el arriendo la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que acompañar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1º de Marzo de 1933.
 El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
 A. TAPIA E.

GERARDO HERRERA

Notario Público de este Circuito.

CERTIFICA:

Que por escritura número trece (13) de Enero del corriente año, extendida en esta Notaría, Miguel Díaz vendió a Castel Yohoros y Compañía, Cohen Bros etcetera Sons Limitada y Pérez Dabah y Compañía, el establecimiento comercial que tenía en la Concepción, del distrito de Bugaba por la suma de cuatro mil setecientos diez y nueve balboas con treinta y tres centésimos (B. 4.719.33; que esta suma fue pagada por los compradores en esta proporción: Cohen Bros & Sons Limitada, un mil cuatrocientos treinta y tres balboas con sesenta centésimos (B. 1.433.80); Castel Yohoros y Compañía, un mil novecientos noventa y nueve balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 1.999.53); y Pérez Dabah y Compañía, un mil doscientos ochenta y seis balboas con veinte centésimos (1.286.20). Que los compradores están en posesión de lo comprado por haber pagado al vendedor el valor de lo comprado y en virtud de haberles hecho entrega el vendedor de lo vendido; Que firmaron el contrato Elias Yohoros, a nombre de Castel Yohoros y Compañía; Moisés Misri a nombre de Pérez Dabah y Compañía; y Moisés Chayo a nombre de Cohen Bros & Sons Limitada; Miguel Díaz en su nombre. Lo que certifica, sella y firma, a petición verbal de parte en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos treinta y tres.

GERARDO HERRERA

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del señor Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día lunes 5 de Marzo próximo para llevar a cabo el remate de un carro Studebaker, Sedan, modelo 1931, motor N° 10041, en muy buenas condiciones, con 4 llantas en uso y una de repuesto, y un "gato" como toda herramienta.
 El remate se llevará a efecto el día citado a las 3 de la tarde. Las pujas y repujas serán oídas a partir de las 4 de la tarde y será ad-

judicado al mejor postor cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las 4 de la tarde.

Para ser postor se necesita depositar el 10% del avalúo que se fija en Bs. 450.00.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de objetar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera necesario para los intereses del Fisco.

Panamá, Febrero 24 de 1933.
 Johel Medina,
 Secretario ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Margarita Vader, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a detecho en el juicio de divorcio que contra ella ha instaurado el señor Julio Arjona Q., como apoderado de Emilio Quahie y a justificar su ausencia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, L. SOSA.
 El Secretario, L. Hincapié.

EDICTO NUMERO 1º

Gobernación de Darién.—Sección de Tierras.—Edicto número 1º.
 El Gobernador-encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de Darién,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Escartín A., apoderado del señor Joaquín Rojas, ha solicitado a este Despacho se le arriende para el expresado señor, un lote de terreno nacional de diez hectáreas (10 hts.) de extensión superficial, en el lugar denominado "Caramunú" ubicado en el Corregimiento de Seteganti del Distrito de Chepigana, por medio del escrito que literalmente dice:

"Señor Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—Yo Enrique Escartín A., mayor de edad, abogado y vecino de esta Cabecera con residencia en la casa número 29 de la calle principal de la misma, en mi carácter de apoderado especial del señor Joaquín Rojas, natural y vecino de Seteganti, sin tierras por ningún título, agricultor, mayor de edad de conformación con los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, pido a Ud. en nombre de Ud. se sirva concederle en arriendo, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad aproximadamente cultivado en parte ubicado en el "Corregimiento de Seteganti, en el lugar denominado Caramunú en jurisdicción del Distrito de Chepigana, el cual, reconozco servidumbre de tránsito y son estos sus linderos: Norte, río Seteganti; Sur, terrenos nacionales. Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales. Este terreno será destinado a agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de tercero. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, lo mismo que una información de testigos que confirman lo dicho en relación con la petición de arrendamiento descrita.—La Palma, 6 de Febrero de 1933.—(fdo.) Enrique Esrique Escartín A."

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere lesionado con la anterior solicitud y ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija un edicto en este Despacho y otro en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, por el término de quince (15) días hábiles en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931. Fijado en este Despacho hoy diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres a las nueve de la mañana.
 El Gobernador Adm. de Tierras,
 TROBOSO E. MENDEZ.
 El Oficial de Tierras,
 N. Ballesta R.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO (IMPORTANTE)

El Jefe de la Sección de Ingresos excita a los deudores del Fisco por concepto de cuotas atrasadas por el pago de lotes en la Exposición, Juan Diaz y San Francisco de la Caleta, etc.; por anualidades vencidas sobre concesiones de arriendos de propiedades, terrenos, etc.; por participaciones que corresponden al Estado de acuerdo con leyes o contratos, impuesto de inmuebles, mortuorias, etc., se sirvan ponerse al día, a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario este Despacho se verá en la penosa necesidad de tener que recurrir a otros medios en defensa de los intereses del Fisco.

J. I. QUIROS y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO (IMPORTANTE)

En atención a que en estos últimos tiempos se ha visto este Despacho en la necesidad de imponer multas por el hecho de haberse expedido recibos, documentos o cheques sin la estampilla correspondiente, el suscrito llama la atención a los interesados del deber en que están, de acuerdo con la Ley 22 de 1925, sea el que reciba, otorgue o acepte tales documentos, de cubrir el timbre de Ley, a fin de evitarse las sanciones que la misma Ley establece.

J. I. QUIROS y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Desde la fecha hasta el día viernes 17 de marzo del presente año, a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro las propuestas que se presenten en pliegos cerrados, para la venta en licitación pública de un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento del Chirí, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, lote que forma parte de las tierras denominadas "Llanos del Chirí", compradas por el Gobierno Nacional a la señora Raquel Bernal de Suárez. Dicho lote tiene una extensión de siete hectáreas y está alindado así: Por el Norte, predios de José Mercedes Morales, José A. Gaona y otros, un pedazo libre y de Rosa Sánchez; por el Sur, predios de Jeronima Samaniego y Cornelio A. Morales; por el Este, predios de José Gaona y otros, un pedazo libre y de Rosa Sánchez y por el Oeste, el camino de los Sánchez a Rio Hato. Dicho lote tiene parte montuosa y de llano. Existen allí dos casas: una de zinc y otra de paja y una plantación de árboles frutales en producción y ha sido estimado en la suma de Bs. 35.00, que se fija como base del remate. Todo proponente deberá acompañar a su solicitud la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% de la base en concepto de fianza de quiebra, la cual consistirá en depósito de dinero efectivo. Una vez abiertos los pliegos, se oírán pujas y repujas hasta la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, momento en el cual se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor. La Secretaría de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo estima conveniente. Serán condiciones generales de esta Licitación las contenidas en el art. 94 de la Ley 65 de 1917.

Panamá, 14 de Febrero de 1933.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

10 vs.—9

AVISO DE LICITACION

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del jueves nueve (9) de Marzo próximo del corriente año, se dará principio al remate en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de un carro automóvil de propiedad nacional, marca Packard, de siete pasajeros, Modelo 1930, Serie N° 290594, Motor N° 289503.

A la hora indicada comenzarán a oírse las propuestas verbales y se oírán también pujas y repujas que no bajen de B. 10.00 cada una.

Fijase como base para este remate la suma de B. 500.00.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la base fijada como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base.

El remate en cuestión terminará cuando el reloj de la oficina dé oír la primera campanada de las once de la mañana del mismo día en que se verifica y se hará la adjudicación provisional del automóvil al mejor postor.

El carro puede ser examinado por los interesados en el Garage de la Presidencia de la República.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE LICITACION

Desde la fecha hasta el día lunes 27 de Marzo del presente año, a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, se oírán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro las propuestas que se presenten en pliegos cerrados, para la venta en licitación pública de un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento del Chirí, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, lote que forma parte de las tierras denominadas "Llanos del Chirí", compradas por el Gobierno Nacional a la señora Raquel Bernal de Suárez. Dicho lote tiene una extensión de 20 hectáreas y está alindado así: Norte. Este y Oeste, terrenos nacionales y Sur, la carretera nacional. Tiene amojonaduras en los vértices de sus lados y no hay dentro de él ninguna corriente de agua ni árboles silvestres de muestra zona y el llano que nace allí es noble. El lote ha sido avaluado en Bs. 60.00, que se fija como base del remate. Todo proponente deberá acompañar a su solicitud la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% de esa base en concepto de fianza de quiebra, la cual consistirá en depósito de dinero efectivo. Una vez abiertos los pliegos, se oírán pujas y repujas hasta la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, momento en el cual se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor. La Secretaría de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo estima conveniente. Serán condiciones generales de esta Licitación las contenidas en el art. 94 de la Ley 65 de 1917.

Panamá, 23 de Febrero de 1933.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Berty Thomas, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación de impúber", en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, febrero once de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2143 del Código Judicial, desécese el emplazamiento del enjuiciado prófugo Berty Thomas, para que comparezca ante este Tribunal en el

término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación de impúber", con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—AYARZA A.—Hormechea S., Srío.

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Noviembre veinticuatro de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: El veintiseis de Julio del presente año, Icilda Howell denunció a Berty Thomas por el delito de "violación de impúber" perpetrado en la persona de su hija Esther Simons o Howell, de cinco años de edad.

Ratificada la denunciante en legal forma ofreció probar su personalidad, y al efecto presentó la partida de bautismo que obra a fojas 5 del proceso, y el Certificado del Registrador General del Estado Civil de fojas 8.

Marian Anderson y Lillian Francis son las únicas testigos que declararon en el sumario, y manifiestan que tuvieron conocimiento del hecho por referencia, pero la ofendida en su declaración señala como autor de la violación a Berty Thomas, y ésta sola declaración es prueba suficiente para el llamamiento a juicio (Art. 2148 del C. Judicial).

Con el reconocimiento de las partes genitales de la ofendida, que figura en autos, queda comprobado el hecho de la violación.

Se ordenó la captura del sindicado, quien aún no ha rendido declaración indagatoria, y se tuvo conocimiento que dicho sujeto se ausentó de la ciudad burlando de este modo la acción de la justicia.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando de justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a juicio a Berty Thomas de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Provéa el enjuiciado los medios de su defensa. Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral de la presente causa. Las partes tienen cinco días para aducir las pruebas que se intenten valerse el día de la audiencia.

Ordénase el emplazamiento del sindicado Thomas de conformidad con las disposiciones legales.

Cópiese y notifíquese.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado al deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como acubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RODOLFO AYARZA.

El Secretario, Carlos Hormechea S.

5 vs.—5

AVISO OFICIAL

El Avaluador-Liquidador de Impuestos Nacionales de la Provincia de Bocas del Toro, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 2 del entrante mes de marzo para llevar a cabo el remate en pública subasta de las mercaderías siguientes, abandonadas y decomisadas otras:

- 78 Piezas de éfiro de algodón en regular estado B. 80.00
- 1 Organó en regular estado 60.00
- 41 Cajas de levadura en polvo en regular estado 40.00
- 3 Máquinas de coser en buen estado B. 9.00 c/u. 27.00
- 1 Máquina de coser en regular estado 6.00
- 1 Máquina de coser en mal estado 2.00
- 1 Máquina de coser en regular estado 4.00
- 40 Frazadas de algodón en regular estado 8.00
- 15 Sacos de harina de trigo en mal estado 2.50
- 500 Pliegos de papel secante en mal estado 1.50
- 80 Pares de visagras en mal estado 2.00
- 2 Pares de zapatos de mujer, nuevos 3.75
- 1 Par de zapatos de hombre, nuevos 2.50
- 1 Par de zapatos de niño, nuevos 1.25
- TOTAL B. 263.00

El remate comenzará a las 9 a. m. en la Liquidaduría de Impuestos Nacionales del citado día, y para ser postor admisible se requiera haber depositado previamente en esa oficina el 10% del avalúo. Las pujas y repujas comenzarán a las 3 p. m. terminarán a las 4 p. m. hora en que quedará definitivamente cerrado el remate.

Cada puja o repuja debe hacerse en un 10% sobre el valor de los efectos.

El remate necesita para su validez de la aprobación del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Bocas del Toro, Febrero 20 de 1933.

FERNANDO ZELAYA,
Avaluador-Liquidador de Impuestos Nacionales.

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de veinticinco centavos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 34 de la ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

AUGUSTO A. CERVERA.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 728

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 5 DE MARZO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

Aviso al público para los fines legales por Escritura Pública Número 142 de 23 de Febrero de 1933 he comprado al señor Carlos Audisio su Fábrica de muebles situada en la Calle José Domingo Espinar, y su Almacén "La Europea", situada en la Calle 13 Oeste número 50 de esta ciudad.

Panamá, Febrero 23 de 1933.

Celsina Allara de Audisio.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.—Yo, Jerónimo Macías, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en uso de poder legal, solicito de ese Despacho para el señor Pascual Muñoz, varón, casado, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Cañazas y agricultor, la adjudicación en gracia de un lote de terreno indultado de nueve hectáreas con mil ciento ochenta metros cuadrados (9hts. 1180 m. c.) de extensión a que tiene derecho como jefe de familia al tenor del artículo 161 del Código Fiscal reformado por el artículo 1º de la Ley 53 de 1930. Dicho terreno se denomina "El Jabonadero", ubicado en el Distrito mencionado, está cercado y cultivado en parte con productos agrícolas y en él existen tres casitas de habitación en el poderante. Sus lindes son los siguientes: Norte y parte del Estero, el río Cien-

ta, y Sur. Este y Oeste, Ceferino Muñoz. Prometo a usted que mi mandante se someterá a las prescripciones del artículo 35 de la Ley 29 de 1925 y demás disposiciones sobre la materia. Acompañado el plano N.º 1288 en triple ejemplar con su informe legalizado, el poder que acredita mi personería y dos declaraciones de testigos que comprueban la adjudicación del aludido terreno y el derecho que le asiste a mi poderante, Muñoz para esta petición. Santiago, 16 de Febrero de 1933.—J. Macías."

En cumplimiento del artículo 61 de la citada Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal.

El Gobernador-Admor. de Tierras,

M. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras.

Eustorgio Cevallos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartín, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una novilla de cuarta talla, de color amarilla, "ojinegra", señalada a sangre en la oreja derecha con un piquete arriba y un sarcillo abajo y en la izquierda con un piquete arriba y otro abajo, marcada a fuego, en el hanco derecho con el siguiente hurrete: C. Este animal se encuentra vagando desde hace ocho meses, como bien vacante, en el lugar denominado "Aclita" de esta jurisdicción. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con

derecho al referido animal y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el plazo no se presenta su dueño a reclamarla, se procederá a rematarla en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

Fijado hoy 14 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario

José Cruz.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Torres, mayor de edad, y de esta vecindad ha denunciado en este Despacho una novilla de tercera talla, mostrenca, de color amarillo, como de tres años de edad que se encontraba vagando desde hace dos años, sin dueño conocido, en un lugar denominado "El Naranjal" de esta jurisdicción. El suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó la fijación del presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, por treinta días, y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Todo aquel que se crea con dere-

cho al animal referido, puede reclamarlo y hacer valer sus derechos dentro del plazo expresado.

Si vencido el plazo, nadie reclamara el animal se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 15 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una negra azulaja, de cinco cuartas dos pulgadas de alto, medio bronca, marcada en la pulpa del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez S.

30 vs.—13